

Sres. Delegados del Poder Ejecutivo

Ante el Consejo de Salarios del Grupo N° 17 -Industria Gráfica - Sub Grupo 02 Talleres Gráficos de las Empresas Periodísticas, Diarios y Publicaciones.

Presente.

José Coronel y Manuel Cabrera en su carácter de delegados del Sector de los trabajadores ante el Consejo de Salarios y en nombre y representación del Sindicato de Artes Gráficas (SAG), con domicilio en Aquiles R. Lanza 1114 y el Dr. Daniel de Siano en su carácter de Delegado del Sector empleador y en nombre y representación de la Asociación de Diarios y Periódicos del Uruguay (ADYPU) a ustedes dicen:

Que en la representación invocada vienen a solicitar la convocatoria del Grupo 17 Sub Grupo 02 con el propósito que el Poder Ejecutivo realice el registro y publicación del Ajuste Salarial por el incremento por correctivo con vigencia a partir del 1° de Julio de 2013, cuyo tenor se adjunta, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley No. 18.566.

ACTA; En la ciudad de Montevideo, el día 23 de Julio de dos mil trece, comparecen por una parte, la **ASOCIACIÓN DE DIARIOS Y PERIÓDICOS DEL URUGUAY (ADYPU)**, con domicilio en avenida 18 de Julio 1377 5° Piso, Oficina 501, representada en éste acto por el Dr. Daniel De Siano y por su parte, el **SINDICATO DE ARTES GRAFICAS (SAG)**, domiciliado en Aquiles R. Lanza 1114, representada en éste acto por los Sres. José Coronel y Manuel Cabrera.

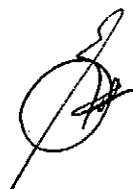
HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento por correctivo con vigencia a partir del 1°. De Julio de 2013 para el sector, según lo establecido en el Convenio del día 30 de Octubre de 2012.

SEGUNDO: Que en virtud de lo determinado en el mencionado acuerdo el correctivo a aplicar a los salarios vigentes al 30 de Junio de 2013, será del **2,28 %** (dos con veintiocho por ciento), resultante de la acumulación del siguiente item:

- a) **2,28 % (dos con veintiocho por ciento) por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación futura o proyectada para el periodo comprendido entre 1° de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013, y la inflación real de igual periodo.**

TERCERO: En aplicación del referido porcentaje, los salarios mínimos por categoría para el **Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo 02 Talleres gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones**, con vigencia desde el 1° de julio de 2013, serán los siguientes:



CATEGORIA	Correctivo 01/07/2013
Ayudante embuchadora	19371,57
Ayudante máquina plana	21025,22
Ayudante máquina rotativa	17245,42
Ayudante electricista	18277,79
Auxiliar limpieza máquina	16072,28
Oficial 1ra. Dobladora	28263,58
Oficial 2da. Embuchadora	21306,36
Oficial 2da. máquina rotativa	26668,98
Oficial cortador 1ra.	31691,43
Oficial cortador 2da.	24342,04
Oficial embuchadora 1ra.	28225,80
Oficial máquina plana 1ra.	36616,99
Oficial máquina plana 2da.	26120,90
Oficial máquina rotativa 1ra.	30590,53
Oficial técnico electrónico	30746,45
Oficial copiador 1ra.	26120,92
Oficial electricista 1ra.	30885,84
Oficial mecánico 1ra.	24358,60
Oficial fotomontaje 1ra.	27110,74
Oficial fotomontaje 2da.	19844,06
Oficial fotomecánica 1ra.	21497,73
Oficial fotomecánica 2da.	16072,28
Ayudante fotomecánica	16072,28
Armador en Pantalla 1a.	26103,49
Auxiliar Depósito	16072,28
Diseñador 1a.	25637,66
Scanner 1a. (Of.Trat.Imag.1a.	27543,88
Ayudante Diseño	16072,28
Ayudante Scanner	16524,98
Digitador	22395,06

Se leyó y para constancia de lo actuado se firma en lugar y fecha indicados arriba.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 25 de Julio 2013

Pase a la División Documentación y Registro.

p/A Pablo Gutiérrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 29 JUL 2013

Reg. Con el N° 442/2013

Folio, 01 al 03

Grupo 17

Sub-Grupo 02

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro